



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20207232355471*

Fecha: *17/09/2020*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

KR 10 14 33

BOGOTA D.C.

Asunto. Respuesta oficio No. 20-2414 del 17 de Septiembre de 2020

No. Proceso 11001400300520200014700.

Bajo el Radicado No. 202071110141172.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20092571**, solicitud realizada por el señor (a) **LUZ EDILIA PINEDA RAMÍREZ** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **50N-20092571**.

Cordialmente,


VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalc Ciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20202010098661

20202010098661

Bogotá D.C, 25-09-2020
SRI 200

Señora:
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria
Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicación DADEP N° 2020-110-010886-2 del 17-09-2020
Oficio N° 20-2414 del 14-09-2020

ASUNTO: Verbal de Pertenencia No. 11001400300520200014700 De: LUZ EDILIA PINEDA RAMÍREZ (C.C. 52.185.346), ANA ELIZABETH PINEDA RAMÍREZ (C.C. 52.353.786), ALBERTO LÓPEZ ORJUELA (C.C. 80.179.294) y FERNANDO LÓPEZ ORJUELA (C.C. 80.756.058) Contra: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetada Señora Sierra:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de su solicitud, mediante la cual informa la existencia del proceso de pertenencia que "...versa sobre el inmueble ubicado en la Carrera 148 No. 139-19, identificado con el Chip AAA0142CZWF y Código de sector catastral No. 107807132300000000, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20092571."

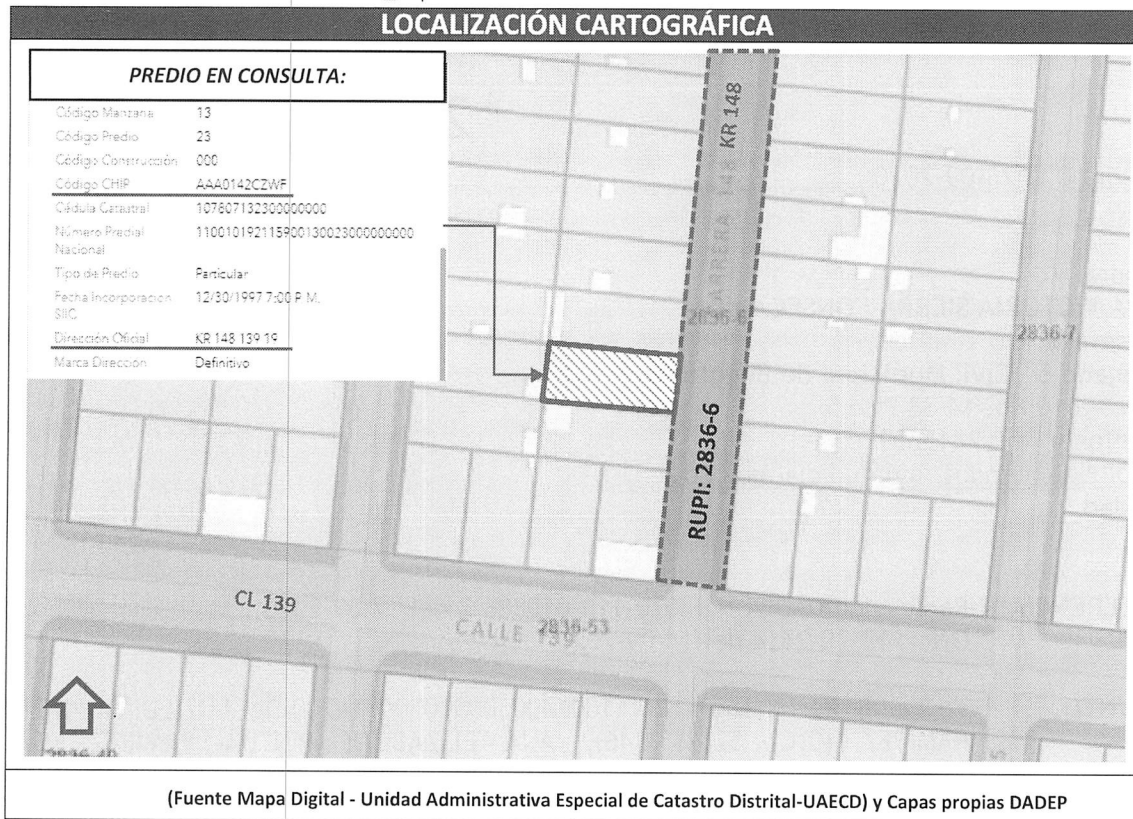
De conformidad con lo anterior, desde nuestras competencias¹, informamos que una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, el Sistema Integrado de Información Catastral - SIIC y la Ventanilla Única de Registro - VUR, se estableció que el predio ubicado en la "Carrera 148 No. 139-19, identificado con el Chip AAA0142CZWF y Código de sector catastral No. 107807132300000000, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20092571", a la fecha, No se encuentra incorporado como bien de uso público o bien fiscal en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

¹ Según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital".





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO



No obstante lo anterior, se debe precisar que el inmueble en consulta, colinda al oriente con un predio de uso público, registrado en el **Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales**, a cargo de esta Defensoría, identificado con el código Rupi 2836-6, con uso ZONAS VIALES - VIAS VEHICULARES, del Desarrollo BERLÍN.

Finalmente, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
- La Caja de Vivienda Popular - CVP
- El Instituto para la Economía Social - IPES
- Los Fondos de Desarrollo Local de cada una de las 20 Localidades de Bogotá D.C.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Razón por la cual, se sugiere adelantar igualmente la consulta a las referidas entidades.

Cordial saludo,

Waldo Yecid Ortiz Romero
Subdirector de Registro Inmobiliario

Proyectó: John F. González Revisó: Luis Germán Orozco - Carolina Cuenca
Fecha: Septiembre 2020
Código de Archivo: 2001400

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
Atención al usuario 3507062 | Línea gratuita
018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

98
100

RV: RADICADO ENTRADA 20206200622122 SALIDA 20213100195681

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Lun 15/03/2021 10:43 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

50N-20092571 ANALISIS.pdf; 50N-20092571 oficio.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

 ant_logo  logo_min

 ant_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
RADICADO ANT: 20206200664602
DIRECCIÓN CATASTRAL: DG 100 C SUR 1 D 27
FOLIO DE MATRÍCULA: 50N-20092571
CHIP: AAA0142CZWF

Mediante la información de identificador predial asociado al oficio No. **20206200664602** como lo fue el folio de matrícula **50N-20092571** se procedió a realizar las respectivas consultas en Ventanilla Única de Registro (VUR), y Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza el predio objeto de análisis.

Se procede a realizar la consulta en Ventanilla Única de Registro (VUR), con el folio de matrícula **50S-40391828** donde se pudo evidenciar los datos de la consulta, con estado del folio **ACTIVO**, registra folios matrices N°. 50N-20083957, sin derivadas, fecha de apertura 30/12/1991, dirección KR 148 139 19 (DIRECCION CATASTRAL), con referencia catastral N°. AAA0142CZWF y registra un área 60 m².

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 28/11/2020
N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20092571
Departamento: BOGOTÁ D.C
Municipio: BOGOTÁ D.C
Vereda: BOGOTÁ D.C

Hora: 07:14 AM
Referencia Catastral: AAA0142CZWF
Referencia Catastral Anterior:
Cedula Catastral: AAA0142CZWF

No. Consulta: 223787750

Dirección Actual del Inmueble: KR 148 139 19 (DIRECCION CATASTRAL)
Direcciones Anteriores:
• SIN DIRECCION ETAPA 3 LOTE 7 Manzana 5
Fecha de Apertura del Folio: 30/12/1991
Estado Folio: ACTIVO
Matricula(s) Matriz:
• 50N-20083957
Matricula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 21/10/1992

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ELBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	

Complementaciones

AGUDELO CORRECTOR PASOAL ADQUIRIDO POR COMPRA A LOZANO MELO JOSE JAIRO POR ESCRITURA 6789 DEL 08-11-91 NOTARIA 2A DE SANTAFE DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 050-20053957 -ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A ACOSTA LEE MARIA CRISTINA ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO ACOSTA LEE ENRIQUE Y ACOSTA LEE RAFAEL SEGUI ESC 8730 DE 29-05-91 NOT 2A DE BOGOTA -ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12 C CTO DE BTA DE 20-05-1997 REGISTRADA AL FOLIO 050-0079396 -ESTA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 15 C CTO BTA DE 05-07-1972 -ESTE ADQUIRIDO JUNTO CON LEE DE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO POR ESC 5269 DEL 19-05-1984 NOT 5A DE BOGOTA

Cabidad y Linderos

LOTE N° 7 AREA 60.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6789 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1991 NOTARIA 2A DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		10/05/2007	C2007-8439	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0359 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5358 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Corresponde a las consultas realizadas en las Ventanilla Única del Registro VUR con el folio de matrícula 50N-20092571 <https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio>

Se procede a realizar la consulta con el CHIP **AAA0142CZWF**, adjunto en el oficio.

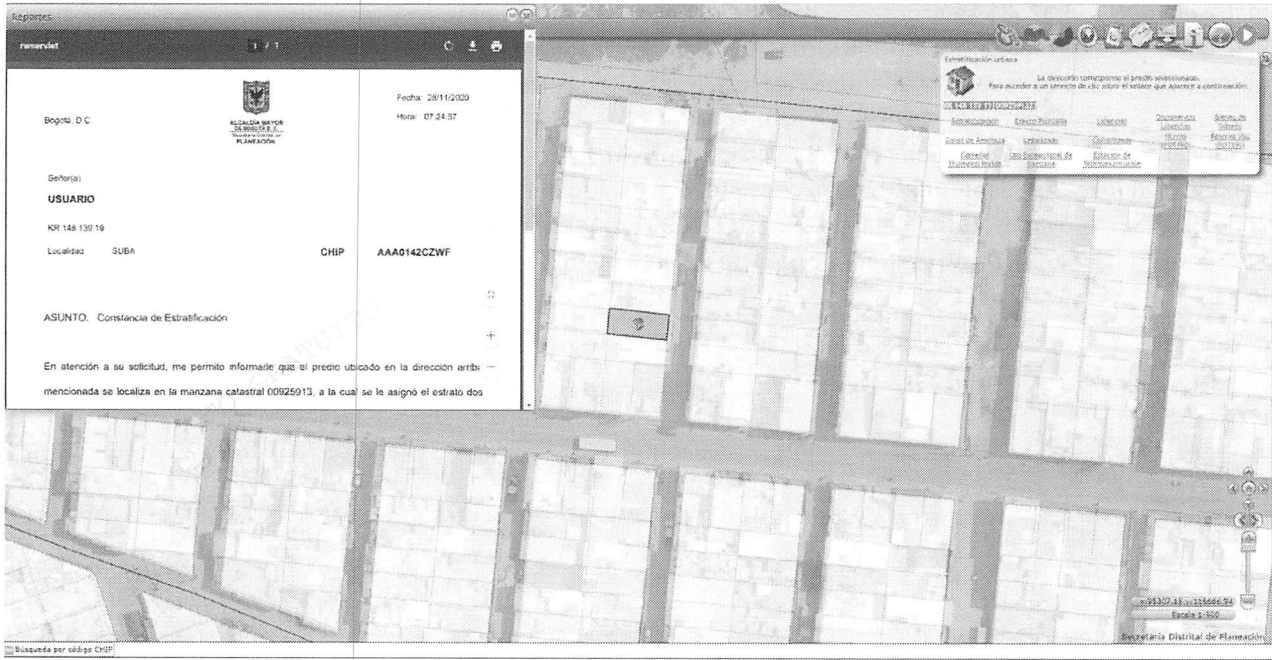
Página 1 | 2



El campo es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con el CHIP AAA0142CZWF
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index>

En la validación se evidencia que el predio está formado catastralmente en suelo **URBANO** de **Bogotá D.C**; donde referencia el **AAA0142CZWF** y se ubica en la localidad de **SUBA** con la **71-TIBABUYES**, en el sector catastral denominado **BERLIN**. Este predio se asocia con Lote Catastral **0092591323** y Dirección **KR 148 139 19**

Debido a que se trata de un predio formado catastralmente en suelos **URBANO**, no se realiza el cruce de capas por afectaciones especiales.

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

ELABORADÓ: ING. AGROPECUARIO Y ZOOTECNISTA CARLOS NICOLÁS GONZÁLEZ
REVISÓ: ING. CATASTRAL Y GEODESTA HAROLD PEÑA URUEÑA



Bogotá D.C., 2021-03-05 12:28



Al responder cite este Nro.
20213100195681

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
Email: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá DC

Referencia:

Oficio	20-2414 DE 2020
Proceso	PERTENENCIA 2020-0014700
Radicado ANT	20206200622122 DE 2020
Demandante	LUZ EDILIA PINEDA RAMIREZ
Inmueble	50N-20092571

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

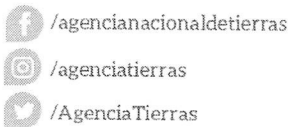
- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la propiedad rural”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

m6QxC-bTtyH9-CtAz-uAyg0-Xnu9K



El campo
es de todos



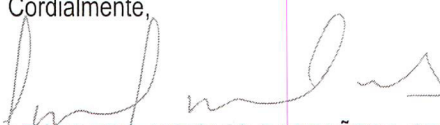
tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-20092571** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Johana Laguna, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: ANALISIS PREDIAL GEOPORTAL



² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

RV: RADICADO ENTRADA 20206200945812 SALIDA 20213100188531 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

20-147
120

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

50N-20092571 ANALISIS.pdf; 50N-20092571 oficio.pdf;

Buenos días. Por ser de su competencia, se remite la presente comunicación recibida de la Agencia Nacional de tierras.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado por favor diligenciar el siguiente formulario: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUNTVMRkNDMU5URDdUWjIJREh1Qko4SDhHQi4u>

Actualice los datos de contacto con el juzgado en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZi1Fxn9MquJ5PnExUfKlbObtUMUNVWVNDMjRMSUJDVTazNIISMEEoMTIMWC4u>

SÍRVASE ACUSAR RECIBO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 10:45

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICADO ENTRADA 20206200945812 SALIDA 20213100188531 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



MINAGRICULTURA





16 resmas = 1 árbol

121

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

122

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
RADICADO ANT: 20206200664602
DIRECCIÓN CATASTRAL: DG 100 C SUR 1 D 27
FOLIO DE MATRÍCULA: 50N-20092571
CHIP: AAA0142CZWF

Mediante la información de identificador predial asociado al oficio No. **20206200664602** como lo fue el folio de matrícula **50N-20092571** se procedió a realizar las respectivas consultas en Ventanilla Única de Registro (VUR), y Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT), lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica localizando con certeza el predio objeto de análisis.

Se procede a realizar la consulta en Ventanilla Única de Registro (VUR), con el folio de matrícula **50S-40391828** donde se pudo evidenciar los datos de la consulta, con estado del folio **ACTIVO**, registra folios matrices N°. 50N-20083957, sin derivadas, fecha de apertura 30/12/1991, dirección KR 148 139 19 (DIRECCION CATASTRAL), con referencia catastral N°. AAA0142CZWF y registra un área 60 m².

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/11/2020

N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20092571

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ D.C.

Vereda: BOGOTÁ D.C.

Hora: 07:14 AM

Referencia Catastral: AAA0142CZWF

Referencia Catastral Anterior:

Cédula Catastral: AAA0142CZWF

No. Consulta: 223797750

Dirección Actual del Inmueble: KR 148 139 19 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

- SIN DIRECCION ETAPA 3 LOTE 7 MANZANA 5

Fecha de Apertura del Folio: 30/12/1991

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

- 50N-20083957

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 21/10/1992

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		ELBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	

Complementaciones

ADQUIRIR EL CORREDOR PUSCUAL ADQUIRIDO POR COMPRA A LOZANO MELO JOSE JAIRO POR ESCRITURA 6789 DEL 08-11-91 NOTARIA 2A DE SANTAFE DE BTA REGISTRADA AL FOLIO 050-20083957. ESTE ADQUIRIDO POR COMPRA A ACOSTA LEE MARIA CRISTINA ACOSTA DE RODRIGUEZ LEONOR, ACOSTA LEE CARLOS EDUARDO ACOSTA LEE ENRIQUE Y ACOSTA LEE RAFAEL SEGUN ESC 2739 DE 29-08-91 NOT 3A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LEE DE ACOSTA LEONOR SENTENCIA DEL JUZ 12 C CTO DE BTA DE 29-05-1987 REGISTRADA AL FOLIO 050-0079196. ESTA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ACOSTA LOZANO ENRIQUE SENTENCIA DEL JUZ 15 C CTO BTA DE 05-07-1972. ESTE ADQUIRIDO JUNTO CON LEE DE ACOSTA LEONOR POR COMPRA A BANCO DEL COMERCIO POR ESC 6260 DEL 10-05-1954 NOT 5A DE BOGOTA.

Cabidad y Linderos

LOTE N° 7 - AREA 60 00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 6789 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1991 NOTARIA 2A DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 05-07-84.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	16/06/2007	C2007-9439		SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5358 DE 14/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Se procede a realizar la consulta con el CHIP **AAA0142CZWF**, adjunto en el oficio.

Página 1 | 2

El campo es de todos

Minagricultura

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con el CHIP AAA0142CZWF
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index>

En la validación se evidencia que el predio está formado catastralmente en suelo **URBANO** de **Bogotá D.C.**; donde referencia el **AAA0142CZWF** y se ubica en la localidad de **SUBA** con la **71-TIBABUYES**, en el sector catastral denominado **BERLIN**. Este predio se asocia con Lote Catastral **0092591323** y Dirección **KR 148 139 19**

Debido a que se trata de un predio formado catastralmente en suelos **URBANO**, no se realiza el cruce de capas por afectaciones especiales.

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

ELABORADÓ: ING. AGROPECUARIO Y ZOOTECNISTA CARLOS NICOLÁS GONZÁLEZ
REVISÓ: ING. CATASTRAL Y GEODESTA HAROLD PEÑA URUEÑA



Bogotá D.C., 2021-03-05 12:28



Al responder cite este Nro.
20213100195681

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
Email: cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá DC

Referencia:

Oficio	20-2414 DE 2020
Proceso	PERTENENCIA 2020-0014700
Radicado ANT	20206200622122 DE 2020
Demandante	LUZ EDILIA PINEDA RAMIREZ
Inmueble	50N-20092571

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

- “Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.
- “Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
- “Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.



El campo
es de todos



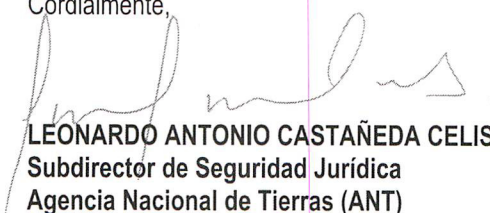
tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 50S-20092571** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Johana Laguna, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Bryan Varón, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: ANALISIS PREDIAL GEOPORTAL



² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.